

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Estudio Previo No. 101177

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PÚBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: N/A

OBJETO: SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: QUINCE (15) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 360.000.000) IVA incluido del 19%.

VALOR AÑO 2026: \$ 60.000.000

VALOR AÑO 2027: \$300.000.000

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): No aplica por tratarse de una invitación pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, creada mediante Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020 como Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, tiene por objeto producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, así como otros productos complementarios relacionados con su actividad empresarial.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma Ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta el régimen jurídico de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de constitución, los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Gerente en su condición de Representante Legal se regulan

2

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

por el Manual de Contratación de la FLA EICE, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa reglados en los artículos 209 y 267 CN.

El presente estudio previo se realiza en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación, que estipula que los documentos y estudios previos son el soporte inicial del proceso contractual que determina los términos de la contratación.

Para La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es necesario contar con la prestación del servicio de transporte aéreo y la adquisición de tiquetes aéreos en las diferentes rutas requeridas, así como los cupos y las respectivas reservas tanto a nivel nacional como internacional para el desplazamiento de funcionarios con el fin de cumplir con las funciones misionales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, por lo tanto debe contar con un servicio eficiente y oportuno para hacer mayor presencia en las regiones incluso algunas de difícil acceso, cuyo desplazamiento es más eficiente por vía aérea, para realizar el seguimiento de los proyectos y monitorear el desarrollo de los programas que se desprenden del Plan estratégico de la FLA EICE además, fortalecer las relaciones del nivel departamental con los diferentes municipios Antioqueños y la Nación por lo tanto obteniendo mejores resultados en los fines y propósitos legales y constitucionales que le fueron encomendados a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

De acuerdo con las actividades misionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la ejecución del contrato se efectuará según las necesidades de desplazamiento de los funcionarios a nivel regional, nacional e internacional ya que a través de esta necesidad se tendrá en cuenta para las diferentes áreas de mercadeo, producción, administrativa y jurídica, para el seguimiento de contratos de mercadeo, logística en almacenamientos, visitas de calidad a nivel nacional e internacional que es fundamental para el cumplimiento de las metas de producción y ventas, las cuales nos ayudan a cuidar y vigilar los recursos públicos.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: SOMOS HUMANOS
OBJETIVO ESTRATÉGICO: SER UN GRAN LUGAR PARA TRABAJAR
INDICADOR ESTRATÉGICO: ÍNDICE DE SATISFACCIÓN LABORAL
PROYECTO: FLANTASTICA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

22

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Se requiere contar con el servicio de tiquetes aéreos para los funcionarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el propósito de garantizar el desplazamiento ágil, eficiente y oportuno a todas las regiones del Departamento, nacionales e internacionales, para hacer mayor presencia en las regiones incluso algunos lugares de difícil acceso, cuyo desplazamiento es más eficiente por vía aérea, por lo tanto, se requiere que la entidad cuente con la infraestructura de los sistemas de reserva - GDS, (Siglas de Global Distribution System), de tiquetes aéreos en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

Para el caso de viajes internacionales, el funcionario a desplazarse debe acreditar la aprobación de la Junta Directiva de la FLA EICE, y además adelantar los trámites administrativos fijados por la entidad.

2.3 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- La entidad que ejecutará el contrato debe contar con al menos la infraestructura de los sistemas de reserva - GDS, (Global Distribution System) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del objeto contractual entre las partes
- Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas requeridas por el supervisor contractual, para las fechas y horarios solicitados.
- El contratista deberá atender a lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por la cual se dictan normas sobre las tarifas y comisiones, aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.
- El Proveedor debe enviar por lo menos dos (2) cotizaciones (para las rutas en las que existan varias aerolíneas disponibles), reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario enlace y/o supervisor y/o de la persona de cada dependencia y/o Secretaría, en un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud. En casos que la Entidad solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de una hora adicional, el contratista cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20).
- El contratista debe contar con un Call Center las 24 horas de cada uno de los 365 días del año, con personal de apoyo para atender la solicitud de cotizaciones, reservas y emisión de tiquetes, hacer los respectivos cambios y gestionar los reembolsos ante las diferentes aerolíneas y profesionales para el manejo de los informes de ejecución y control del presupuesto asignado por cada una de las dependencias que conforman la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
- El contratista, proveedor del servicio debe ofrecer y disponer del personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales:

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- ✓ Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la FLA EICE y otorgarle la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
- ✓ Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
- ✓ Discriminar e informar debidamente a la FLA EICE sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
- ✓ Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
- ✓ Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Un Asesor Comercial para manejar la cuenta; recibir las solicitudes de las dependencias, hacer las reservas, emitir tiquetes revisados y demás. Tramitar los requerimientos de tiquetes aéreos por escrito, horario de atención 24/365, Además es el funcionario encargado de direccionar al Call Center, cualquier solicitud sin importar el día u hora.
- ✓ Asignar un (1) Ejecutivo de Cuenta, encargado de garantizar enlace directo en temas administrativos y de servicio entre la Agencia de Viajes, atender solicitudes administrativas y allegar la información requerida de la ejecución del contrato y resúmenes respectivos.
- ✓ Garantizar cuando la FLA EICE lo solicite, asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el Proveedor.
- ✓ Generar reporte resumen mensual, por dependencia y listado de ejecución de los tiquetes solicitados y volados, incluyendo factura individual y resumen; además, incluir el número total de tiquetes discriminado para hacer una efectiva ejecución, control y pago del contrato.
- ✓ Reutilizar los tiquetes aéreos no utilizados por la FLA EICE en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad, En lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. En caso tal de que esto no sea posible y de presentarse diferencia por tarifa superior, la FLA EICE asumirá la diferencia del valor a que haya lugar.
- ✓ Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
- ✓ Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de FLA EICE

Nota: El presente contrato se realiza tipo bolsa, es decir, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado y se ejecuta de conformidad con la necesidad de la FLA EICE, el servicio debe ser prestado de conformidad con los requerimientos realizados, previa autorización del supervisor, en todo caso la FLA EICE no se verá obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado y podrá solicitar cambios o actividades diferentes siempre y cuando se encuentren en concordancia con el objeto del contrato a suscribir.

2.4.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El prestador deberá contar con Registro Nacional de Turismo en estado activo y con la habilitación que corresponda a las actividades que efectivamente ejecute. Deberá acreditar los medios de reserva y emisión exigidos. Cuando se autoricen servicios de transporte no regular, estos deberán ser prestados por operadores habilitados por la autoridad aeronáutica.

2.4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111500	78: Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11: Transporte de pasajeros	15: Transporte de pasajeros aérea	00:
90121500	90: Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12: Facilitación de viajes	15: Agencias de viajes	00:

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una, de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.5.2. Obligaciones del contratista

1. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
2. Suministrar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.
3. El CONTRATISTA debe contar con los medios para expedir los tiquetes aéreos a la FLA EICE durante las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato.
4. Contar con los permisos y licencias a que haya lugar para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. EL CONTRATISTA debe enviar las cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico de la persona autorizada o el supervisor de su respectivo presupuesto, en un plazo máximo de una (1) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud.
6. EL CONTRATISTA cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20).
7. EL CONTRATISTA debe ofrecer y contar con el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la entidad.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

8. Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la FLA EICE y otorgarle la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
9. Ofrecer las tarifas más económicas disponibles al momento de la expedición de los tiquetes aéreos.
10. Discriminar e informar debidamente a la FLA EICE sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
11. Contar con los sistemas de comunicación necesarios para la correcta ejecución del contrato, teléfono fijo y celular, correo electrónico y Call Center.
12. Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender los requerimientos durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
13. Presentar los informes requeridos por el supervisor, según las necesidades de la FLA EICE con ocasión a la ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio de asistencia en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el CONTRATISTA a personal VIP de la Gobernación, previa solicitud escrita enviada por el supervisor.
15. Previa solicitud escrita enviada por la FLA EICE, gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
16. Gestionar que los beneficios ofrecidos por EL CONTRATISTA y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la FLA EICE, y sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
17. Prestar asesoría y acompañamiento en las solicitudes de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestará a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
18. Presentar mensualmente o a solicitud de la FLA EICE el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
19. Ofrecer Asesores y Ejecutivos de Cuenta sin costo adicional, además deben contar con el personal, recursos para la expedición de Tiquetes Aéreos y atender las necesidades logísticas relacionadas con el objeto contractual.
20. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor y enlaces designados por la FLA EICE
21. Los pasajes serán expedidos en la clase económica o similar, salvo orden contraria y expresa de la entidad, a través del supervisor del contrato, y previa autorización del ordenador del gasto. Los funcionarios que sean designados como enlaces en cada Dependencia, diferentes del supervisor, NO tienen la potestad de ordenar o requerir pasajes aéreos en una clase distinta de la económica o similar.
22. Atender las solicitudes y expedir los tiquetes aéreos de acuerdo al requerimiento escrito enviado por el supervisor o persona autorizada en los días que estos le sean requeridos, sin importar temporada, puentes o festivos. Durante los días no hábiles, el contratista deberá expedir los tiquetes en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.
23. Atender en forma inmediata y oportuna cualquier cambio en la fecha, hora, destino o usuario, que se presente en los tiquetes previamente expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la FLA EICE, sujetos a la disponibilidad y políticas de los operadores
24. Las sanciones que sean impuestas o imputables al viajero, por concepto de penalidades, debido a incumplimientos en el horario, correrán por cuenta del funcionario a quien se le expidió el tiquete.
25. Cancelar los gastos e impuestos a que haya lugar relacionados con el perfeccionamiento del contrato, excepto el IVA de los tiquetes, tasas aeroportuarias, y las tarifas administrativas, y demás gravámenes inherentes a la prestación del servicio y/o expedición del tiquete, los cuales serán asumidos con cargo al valor del contrato.
26. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

2

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

27. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo -RNT- durante la ejecución del contrato
28. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de la FLA EICE.
29. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
30. El contratista deberá guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, incluidos los documentos de identidad, datos de contacto, itinerarios y reservas de los viajeros. Deberá utilizarlos exclusivamente para ejecutar los servicios contratados, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la política de tratamiento de datos personales de la FLA EICE. Se abstendrá de divulgarlos, comercializarlos o utilizarlos para finalidades distintas; su suministro a aerolíneas y demás proveedores deberá limitarse a la información necesaria para prestar el servicio y cumplir las autorizaciones y condiciones legales aplicables. Asimismo, implementará medidas de seguridad para prevenir pérdidas, alteraciones o accesos indebidos, exigirá este deber de confidencialidad a su personal y subcontratistas e informará inmediatamente al supervisor sobre cualquier incidente que comprometa la información. El deber de confidencialidad continuará después de terminado el contrato.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Verificar la calidad del servicio contratado a través de la supervisión, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos
 2. Pagar oportunamente de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y documento de condiciones particulares de contratación.
 3. Suministrar al contratista lo necesario para la ejecución del contrato.
 4. Solicitar al contratista a través de la supervisión, las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del servicio contratado.
 5. La supervisión del contrato deberá controlar que los recursos comprometidos se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
 6. La supervisión del contrato deberá elaborar informes de supervisión de forma periódica y el informe final de ejecución.
 7. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 30, el cual reza:

"Artículo 30°. INVITACIÓN PÚBLICA. Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación.

Como regla general, los procesos de contratación deben adelantarse a través de una invitación pública. La invitación cerrada y directa solo podrá ser utilizada cuando sea posible justificar una causal para adelantar invitación cerrada o directa.

Por tanto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de invitación pública con el propósito de encontrar ofrecimientos económicos de proponentes a un costo que pueda ser competido entre los mismos proveedores.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Lugar de Ejecución; FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE
Dirección TI: Carrera 50 # 12 sur -149
Itagüí, Antioquia, Colombia

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

2

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así;

A. Requisitos de orden Jurídico	Habilitado/ No Habilitado
B. Experiencia	Habilitado/ No Habilitado
C. Requisitos de orden Técnico	Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero	Habilitado/ No Habilitado

3.4.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.
- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
La garantía deberá presentarse con clausulado aplicable a entidades públicas con régimen privado de contratación.

Aplicación de criterios diferenciales: En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes deberán aportar garantía de seriedad de la propuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) de la propuesta Oficial.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad vigente:** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si es nacional que se identifica o se encuentra en el exterior). En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones al contrato, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. **SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.**
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

(SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con vigencia inferior a tres meses desde la fecha de cierre para recepción de las ofertas.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Certificados de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La FLA-EICE está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia".

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- **Verificación OFAC.** La FLA-EICE está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).
- **Verificación INTERPOL.** La FLA-EICE está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).
- **REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas. (Representante legal del oferente si es persona jurídica)

3.4.2. EXPERIENCIA

Experiencia General:

- Los proponentes deberán acreditar que ha ejecutado hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso, esto es, venta de tiquetes aéreos, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta tres (3), registrados en uno o ambos de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), que se describen a continuación:

90121500 - AGENCIAS DE VIAJE
78111500 - TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA.

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Fecha de elaboración e la certificación

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

3.4.2.1. EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aponen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

3.4.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona en el Formato "*Experiencia general del proponente*" o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

21

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

- Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

EJEMPLO PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Proponente	Participación	Valor de experiencia (En SMLV)	Ponderación
A	50%	2.500	1.250
B	30%	150	45
C	20%	20.000	4.000
Total Experiencia en SMLV de la unión temporal			5.295

En dicho ejemplo se entiende que la participación, es el grado o porcentaje de intervención del integrante frente a la unión temporal. El ítem valor de experiencia (En SMLV) es el valor de los contratos presentados por cada participante convertidos a SMLV, la ponderación corresponde al resultado participación * SMLV. Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5.295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

3.4.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

Se requiere que el proponente cumpla con los siguientes requisitos de orden técnico:

- CERTIFICACIÓN SISTEMAS DE RESERVA:** El Proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real durante las 24 horas del día, los 365 días del año las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. Para ello, el Proveedor debe mantener al menos un GDS operativo e integrado a la Plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato. El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la existencia del contrato entre las partes, el cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

2. **SISTEMAS DE COMUNICACIÓN:** El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en la que describa los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia de viajes a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional durante las 24 horas del día, en la vigencia del contrato, y que son los siguientes:

- Líneas fijas de reservas
- Línea celular
- Call Center o línea de atención 24 horas al día, en la vigencia del contrato .
- Correos electrónicos

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

3. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** El proponente deberá presentar con la propuesta el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos de Agencias de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

4. **PROPUESTA TÉCNICA:** El proponente deberá entregar una propuesta técnica de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, además de lo indicado en las condiciones particulares de la contratación.

Nota: Es importante que se detallen cada una de las especificaciones técnicas requeridas para la presente contratación.

3.4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2025, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) = \text{Menor o igual al } 70\%$

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$(\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}) = \text{Mayor o igual a } 1.5 \text{ veces}$

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.



	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, y además teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas seleccionadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación:

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que permitan escoger la propuesta más favorable:

CRITERIO	PUNTOS
----------	--------

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15
Factor Económico	80	
Servicio Fee	20	

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO (80 PUNTOS):

Ítems	Puntaje
Tiquete Nacional	16
Tiquete Internacional	
MENORES O IGUALES A US 354	16
MAYORES DE US 354 HASTA US590	16
MAYORES DE US 590 HASTA US 944	16
MAYORES A 944	16
SUMATORIA	80

A cada uno de los cinco (5) ítems a evaluar, se le asignará un valor de 16 puntos, para obtener así un total de 80 puntos, se implementará la siguiente formula, cuya estructura permite asignar el mayor puntaje al ítem que presente el menor valor (porcentaje de comisión), y asignar de manera proporcional a las demás, por último, se realizará la sumatoria de los puntajes por proponente y quien obtenga el MAYOR puntaje será a quien se le adjudique el proceso, con el fin de aplicar la siguientes formula:

$$P= Y*(X1/Xn)$$

Donde:

Y= Puntaje de cada ítem a evaluar

XI= Valor de la propuesta más favorable de cada ítem

Xn= Valor de la propuesta evaluada

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA - Service Fee (20 PUNTOS):

Se otorga 20 puntos a la Oferta del Proponente habilitado que ofrezca un ServiceE Fee por un valor de \$0.

Para las demás Ofertas, el puntaje es el que resulte de la siguiente fórmula, asignando como calificación máxima 10 puntos:

$$CSi = 10x \text{ Min (Si) Si}$$

Donde:

CSi: Es el puntaje obtenido por el Proponente i por el valor del Service Fee ofrecido.

Min (Si): Es el precio mínimo del Service Fee de las Ofertas de los Proponentes habilitados, diferentes a cero.

Si: Es el precio del Service Fee de la Oferta del Proponente habilitado

NOTA: El service fee deberá ser detallado por el proponente dentro del formato de propuesta económica, aun cuando su valor sea cero (0)

20

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

Propuestas con Precio Artificialmente bajo.

La entidad podrá revisar las ofertas económicas dando aplicación a lo indicado en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

4.0. INDICADOR DE IVA

- 9F - (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVO) para personal administrativo y comercial.
- 9B - (19% IVA SERVICIOS PRODUCCIÓN) para personal de producción.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato es hasta de trescientos sesenta millones M/L (\$360.000.000). IVA incluido del 19%.

En atención a que no es posible determinar con exactitud la cantidad de tiquetes rutas y fechas en las que se requerirá el suministro de tiquetes aéreos, el presente contrato se determinará como contrato tipo bolsa cuya ejecución se da por necesidad de cada una de las dependencias de la FLA EICE.

Por ello, el presupuesto oficial del presente proceso se estableció a partir del siguiente cálculo de presupuesto oficial:

Cálculo del presupuesto oficial:

Comisiones nacionales:

	VALVO TOTAL	VIAJES ELITE	UN SOLO MUNDO	AVIATUR	OSO DE ANTEOJOS	IBÉRICA
ROUND TRIP	7 %	10 %	3 %	7,3 %	5 %	8 %

Comisiones internacionales:

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

ITEM	VALVO TOTAL	VIAJES ELITE	UN SOLO MUNDO	AVIATUR	OSO DE ANTEOJOS	IBÉRICA
MENORES O IGUALES A US 354	6 %	10 %	3 %	7,3 %	4 %	8 %
MAYORES DE US 354 HASTA US590	6 %	10 %	3 %	7,3 %	4 %	8 %
MAYORES DE US 590 HASTA US 944	6 t%	10 %	3 %	7,3 %	4 %	8 %

El cálculo del presupuesto para la presente necesidad se estructuró teniendo en cuenta la cantidad esperada de salidas en el área de Gerencia, Mercadeo, Producción, discriminadas así:

Itinerario	Valor 1 sola persona
Medellin-Bogotá-Medellin	\$ 1.358.690
Medellin-Cartagena-Medellin	\$ 2.114.150
Medellin-Barranquilla-Medellin	\$ 1.936.150
Medellin-Sta Marta-Medellin	\$ 2.272.420
Medellin-Pereira-Medellin	\$ 1.905.900
Medellin-Manizales-Medellin	\$ 2.732.500
Medellin-Cali-Medellin	\$ 1.302.860
Medellin-Monteria-Medellin	\$ 1.363.360
Medellin-Bucaramanga-Medellin	\$ 1.603.640
Medellin-Apartado-Medellin	\$ 1.323.050
Medellin-Madrid-Medellin	\$ 11.300.172
Medellin-Quito-Medellin	\$ 5.434.990
Medellin-Miami-Medellin	\$ 2.642.250
Medellin-Ciudad México-Medellin	\$ 4.051.050
Medellin-Panamá-Medellin	\$ 1.649.620
Total, presupuesto aprox.	\$ 42.990.802

VALORES DE LOS VIAJES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO NACIONALES

2

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Quedan 4 asientos

16:55 MDE Directo 17:55 BOG Desde COP 710.595

Operado por Avianca

Medellin-Bogotá-Medellin

Quedan 4 asientos

20:15 BOG Directo 21:15 MDE Desde COP 648.095

Operado por Avianca

¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 1.358.690



Medellin-Cartagena-Medellin

Ida: Medellín a Cartagena viernes, 19 Sept. 2026

Editar selección

12:45 MDE Directo 13:55 CTG Classic COP 747.635

Operado por Avianca

¡Última oportunidad! Vuela con mas flexibilidad por solo COP 12165 más por pasajero

Continuar a Flex

Vuelta: Cartagena a Medellín viernes, 19 Sept. 2026

17:25 CTG Directo 21:40 MDE Business Classic COP 1.366.515

Operado por Avianca

Ten en cuenta

Ver más

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- Delegite a viajeros internacionales. Las condiciones de cada tarifa aplican solo al trayecto correspondiente.

¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 2.114.150



Medellin-Barranquilla-Medellin

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Ida: Medellín a Barranquilla viernes 19 Sept. 2026 Estimación

16:55 MDE	18:00 + 21:05 BAQ	Classic COP 827.570
Código por Agencia		
Última oportunidad: Vuelto con más flexibilidad por solo COP 87.65 más por pasajero		
Cambiar a Flex →		

Vuelta: Barranquilla a Medellín sábado 20 Sept. 2026

07:15 BAQ	10:00 + 11:05 MDE	Business Classic COP 1.108.580
Código por Agencia		

Ten en cuenta

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- El pago de estas tarifas en tu itinerario. Los condiciones de esta tarifa aplican solo al trayecto correspondiente.

Ver más

☒ Sin sorpresas
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 1.936.150

[Continuar](#)

Medellin-Sta Marta-Medellin

Ida: Medellín a Santa Marta viernes 19 Sept. 2026

Estimación

10:40 MDE	12:00 + 14:20 SMR	Business Classic COP 1.395.875
Código por Agencia y Agencia Express		

Vuelta: Santa Marta a Medellín viernes 19 Sept. 2026

17:20 SMR	19:00 + 21:15 MDE	Classic COP 876.545
Código por Agencia		

Ten en cuenta

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- El pago de estas tarifas en tu itinerario. Las condiciones de esta tarifa aplican solo al trayecto correspondiente.

Ver más

☒ Sin sorpresas
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 2.272.420

[Continuar](#)

Medellin-Pereira-Medellin

27

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

✈️ Ida: Medellín a Pereira sábado, 19 Sept, 2026

✈️ [Ver itinerario](#)

08:35 MDE	12:05 PEI	Business Classic COP 883,950
Pereira 2h 30m Operado por Avianca		

✈️ Vuelta: Pereira a Medellín sábado, 19 Sept, 2026

16:25 PEI	19:55 MDE	Classic COP 1.021.950
Pereira 2h 30m Operado por Avianca		

⚠️ Ten en cuenta

[Ver más](#)

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- Depende de diferentes tarifas en tu itinerario. Las condiciones de cada tarifa aplican solo al trayecto correspondiente.

🎁 ¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total.

Total de tu reserva:
COP 1.905.900



Medellin-Manizales-Medellin

✈️ Ida: Medellín a Manizales viernes, 18 Sept, 2026

✈️ [Ver itinerario](#)

09:30 MDE	13:55 MZL	Classic COP 1.323.460
Manizales 4h 25m Incluye un boleto de ida y vuelta por Avianca y CLE Air S.A.		
🔔 ¡Última oportunidad! Vuela con más flexibilidad por solo COP 130.305 más por pasajero.		
Cambiar a Flex		

✈️ Vuelta: Manizales a Medellín sábado, 19 Sept, 2026

10:35 MZL	16:00 MDE	Classic COP 1.409.040
Manizales 5h 25m Incluye vuelo operado por CLE Air S.A. y Avianca		

⚠️ Ten en cuenta

[Ver más](#)

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- Los vuelos operados por CLE Air se realizan en un avión ATR 72-600 con turboprop, donde encontrarás un cómodo asiento Economy y no tendrás disponible el servicio de venta a bordo.

🎁 ¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total.

Total de tu reserva:
COP 2.732.500



Medellin-Cali-Medellin

27

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013 .
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Ida: Medellín a Cali viernes, 12 Sept. 2024

Editar

12:55 MDE	Directo	14:00 CLO	Classic COP 425.990
Última oportunidad! Vuela con más flexibilidad por solo COP 68.975 más por pasaje. Cambiar a Flex →			

Vuelta: Cali a Medellín viernes, 13 Sept. 2024

20:35 CLO	Directo	21:30 MDE	Business Classic COP 876.870
Operado por Avianca			

Ten en cuenta

- Con los tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y se pagan en reembolso.
- El cargo de cancelación varía en la tarifa. Las condiciones de cada tarifa aplican solo al respectivo correspondiente.

Ver más

¡Sin sorpresas!

Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva

COP 1.302.860

[Continuar](#)

Medellin-Monteria-Medellin

Ida: Medellín a Montería viernes, 13 Sept. 2024

Editar

11:55 MDE	Directo	15:55 MTR	Classic COP 908.605
Operado por Avianca			
Última oportunidad! Vuela con más flexibilidad por solo COP 110.305 más por pasaje. Cambiar a Flex →			

Vuelta: Montería a Medellín viernes, 13 Sept. 2024

21:05 MTR	Directo	22:00 MDE	Classic COP 454.755
Operado por Avianca			

Ten en cuenta

- Con los tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y se pagan en reembolso.
- Algunas tarifas tienen restricciones en la cantidad de pasajes que pueden ser parte de [Consultar](#) todas las restricciones.

Ver más

¡Sin sorpresas!

Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva

COP 1.363.360

[Continuar](#)

Medellin-Bucaramanga-Medellin

2

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

✈️ **Ida: Medellín a Bucaramanga** viernes, 18 Sept. 2026

✈️ **Exclusión**

11:55
MDE

1P Plus 3-4Lm

15:35
BGA

Classic
COP 815.370

Operación por Avanza

⚡ Última oportunidad: Vuela con más flexibilidad por solo COP 11.600 más por pasajero

Cambiar a Flex →

✈️ **Vuelta: Bucaramanga a Medellín** viernes, 18 Sept. 2025

18:50
BGA

1P Plus 3-4Lm

22:25
MDE

Classic
COP 788.270

Incluye vuelo operado por Avanza Express y Avanza

⚠️ **Ten en cuenta**

Ver más ▾

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de itinerario tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- Algunas tarifas tienen restricciones en la cantidad de piezas de equipaje en bodega. [Consulta las tarifas con restricciones](#)

🎁 **Sin sorpresas!**
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 1.603.640



Medellin-Apartado-Medellin

19/09/2026 PLUS

EOH → APO

[Detalle](#)

19/09/2026 PLUS

APO → EOH

[Detalle](#)

Total a pagar

1.323.050,00 cop

[Detalle](#)

Medellin-Madrid-Medellin

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Ida: Medellín a Madrid sábado, 19 Sept. 2026

11:55 MDE → 12:00 MAD **Classic** COP 5.001.286

✎ Última oportunidad: Vuela con más flexibilidad por solo COP 3.930.000 mas por pasajero

Vuelta: Madrid a Medellín domingo, 20 Sept. 2026

16:40 MAD → 20:05 MDE **Classic** COP 6.298.886

✎ Ten en cuenta

- Con tarifas Basic, Light, Classy y Business Class los combates de línea no tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- Algunos vuelos tienen restricciones en la carta de porte de equipaje en los Seguros. Consulta los detalles en el momento de la reserva.

¡Sin sorpresas! Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva: COP 11.300.172

Continuar

Medellin-Quito-Medellin

Ida: Medellín a Quito sábado, 19 Sept. 2026

16:45 MDE → 01:15 LIO **Classic** COP 3.699.610

✎ Última oportunidad: Vuela con más flexibilidad por solo COP 532.000 mas por pasajero

Vuelta: Quito a Medellín domingo, 20 Sept. 2026

04:45 LIO → 12:10 MDE **Classic** COP 1.735.380

✎ Ten en cuenta

- Con tarifas Basic, Light, Classy y Business Class los combates de línea no tienen un cargo adicional y no se permiten reembolsos.
- Los vuelos operados por Air Europa requieren un cargo ATR 72 de Quito-Latam, Bogotá-Medellin y un cargo a Bogotá Economy y no tienen disponible el servicio de vuelo a la red.

¡Sin sorpresas! Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva: COP 5.434.990

Continuar

Medellin-Miami-Medellin

2

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Ida: Medellín a Miami viernes 18 Sept. 2025

Estados Unidos

11:00 MDE	Directo 2h 25m	15:35 MIA	Classic COP 1.472.695
Operado por Avianca			
¡Última oportunidad! Vuela con más flexibilidad por solo COP 175.035 más por pasajero			
Cambiar a Flex			

Vuelta: Miami a Medellín viernes 18 Sept. 2025

19:50 MIA	Directo 2h 25m	22:15 MDE	Classic COP 1.169.555
Operado por Avianca			

Ten en cuenta

Ver más

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de destino tienen un cargo adicional y no se piden reembolsos.
- Algunas rutas tienen limitaciones en la cantidad de piezas de equipaje en bodega. [Consulta las reglas con reserva.](#)

¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 2.642.250



Medellin-Ciudad México-Medellin

Ida: Medellín a Ciudad de México sábado 19 Sept. 2026

Estados Unidos

09:55 MDE	1 Parada 6h 15m	18:05 MEX	Classic COP 2.130.690
Operado por Avianca			
¡Última oportunidad! Vuela con más flexibilidad por solo COP 165.085 más por pasajero			
Cambiar a Flex			

Vuelta: Ciudad de México a Medellín sábado 19 Sept. 2026

23:20 MEX	1 Parada 6h 25m	08:45 MDE	Classic COP 1.920.360
Operado por Avianca			

Ten en cuenta

Ver más

- Con las tarifas Basic, Light, Classic y Business Classic los cambios de destino tienen un cargo adicional y no se piden reembolsos.
- Algunas rutas tienen limitaciones en la cantidad de piezas de equipaje en bodega. [Consulta las reglas con reserva.](#)

¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva:
COP 4.051.050



Medellin-Panamá-Medellin

21

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Ida: Medellín a Ciudad de Panamá domingo 20 Sept. 2026

07:40 MDE → 14:15 PTY Classic COP 720,475

Quilón Air

Última oportunidad: Vuela con más flexibilidad por solo COP 508,455 más por pasajero

[Cambiar a Flex](#)

Vuelta: Ciudad de Panamá a Medellín domingo 20 Sept. 2026

17:55 PTY → 22:25 MDE Classic COP 929,145

Quilón Air

Ten en cuenta

- Con la tarifa Classic Light, Classic y Business C, una licencia de operación con un pasajero y el transporte de equipaje.
- Algunas reglas de reserva como en la tarifa de Classic Light y Classic C, se aplican en la tarifa Classic Light y Classic C.

¡Sin sorpresas!
Todos los impuestos están incluidos en el precio total

Total de tu reserva: **COP 1,649,620**

[Continuar](#)

4.1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

Este mercado de tiquetes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la distinción de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas.

24.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

De acuerdo con la Resolución 3596 de 2006, las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa Administrativa, la cual debe ser ajustada anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior, en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado.

De acuerdo con la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por Ventas Nacionales en un 5,10% que corresponde a la variación del IPC (índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior (2025), cifra publicada por el DANE.

Por lo tanto, la tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir de enero del 2026, quedará de la siguiente manera:

	NETO	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	\$ 46.100	\$ 8.750	\$ 54.859
ROUD TRIP	\$ 83.700	\$ 15.903	\$ 99.603

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3596 y la Resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
MENORES O IGUALES A USD 354	USD 15
MAYORES DE US 354 HASTA USD 590	USD 28
MAYORES DE USD 590 HASTA USD 944	USD 46
MAYORES DE USD 944	USD 95

Estos valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Por otra parte, las plataformas tecnológicas o Websites conocidas en la industria como Online Booking Tools, son herramientas que permiten al usuario adquirir tiquetes Aéreos de manera más eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta y agilizando la toma de decisiones. Eliminando los intermediarios, lo cual implica que el consumidor pague un menor valor en el precio de los tiquetes.

No obstante, la desintermediación necesariamente no es la mejor opción para las entidades y compañías, toda vez que dichos intermediarios pueden cumplir la función de brindar toda la información a disposición del consumidor y garantizar los menores precios entre las aerolíneas.

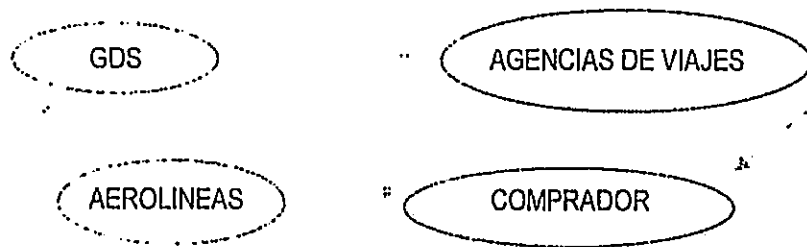
En particular, en el caso de las ventas de tiquetes aéreos, las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitivo.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

CADENA DE SUMINISTRO:

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su acuerdo marco de precios de tiquetes aéreos, las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través de esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.



GREMIOS DEL SECTOR

En Colombia existen dos gremios que representan los intereses de la industria de transporte aéreo de pasajeros: (i) ANATO y (ii) ATAC. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

Por otra parte, la Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a 103 organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

Las Agencias De Viajes cuentan con un rol vital dentro de la industria. El aporte de las Agencias de Viajes en el sector es el aumento de la competencia entre las Aerolíneas por ofrecer los menores precios y mejores condiciones de viaje. Esta condición fue resaltada por Juan Carlos Echeverri, quien menciona en su estudio realizado para la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO -, que "la eliminación de los intermediarios significaría una reducción de los precios a corto plazo. Sin embargo, a largo plazo los intermediarios garantizan la competencia en mercados donde la totalidad de la información no está disponible al consumidor. Así, las Agencias de Viajes al compilar información de cada uno de los trayectos en el mercado le permiten al usuario tener mayor información para tomar la decisión. Finalmente, en el estudio en cuanto se resalta la necesidad de promover la competencia entre las Agencias de Viajes para así garantizar la mejor relación costo beneficio para el usuario".

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

HISTÓRICOS:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2013	2013SS330012	SUMINISTRO DE TIQUETES ÁEREOS	\$ 250.000.000	\$ 0	\$ 250.000.000	MAYATUR S.A.	18-feb-2013	18-feb-2013	31-dic-2013
2014	2014SS330073	SUMINISTRO DE TIQUETES ÁEREOS	\$ 180.000.000	\$ 0	\$ 180.000.000	ESCOBAR OSPINA SAS	25-feb-2014	01-mar-2014	31-dic-2014
2015	4600003601	CONTRATO DE CANJE LICOR FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA POR TIQUETES AEREOS - PAQUETES TURISTICOS.	\$ 260.000.000	\$ 0	\$ 260.000.000	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA	22-abr-2015	22-abr-2015	30-dic-2015
2016	2016SS220001	ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - FLA	\$ 1.484.439.999		\$ 1.484.439.999	SERVICIO AEREO TERRITORIAL E	07-abr-2016	13-abr-2016	15-dic-2016
2017	4600006173	ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - FLA	\$ 1.167.063.600	\$ 0	\$ 1.167.063.600	SERVICIO AEREO TERRITORIAL E	24-ene-2017	01-feb-2017	31-jul-2017
2017	4600007506	TIQUETES AEREOS - FLA	\$ 2.307.728.260	\$ 0	\$ 2.307.728.260	SERVICIO AEREO TERRITORIAL E	22-sep-2017	01-oct-2017	31-dic-2018
2022	4600013611	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS FUNCIONARIOS FÁBRICA DE LICORES Y	\$ 70.000.000	\$ 30.000.000	\$ 100.000.000	AVIATUR S.A.S	28-mar-2022	28-mar-2022	31-jul-2023

**FORMATO****Código: FO-M3-P14-013****Versión: 4****Estudios y documentos previos****Fecha Aprobación: 2024/07/15**

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
		ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE							
2023	4600015565	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS FUNCIONARIOS FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	AVIATUR S.A.S	15-may-2023	16-may-2023	31-dic-2023
2024	4600016888	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS FUNCIONARIOS FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	\$ 100.000.000	\$ 30.000.000	\$ 130.000.000	AVIATUR S.A.S	14-feb-2024	19-feb-2024	31-dic-2024
2025	4600017975	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, PARA LOS FUNCIONARIOS FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	\$ 289.000.000	\$ 144.500.000	\$ 433.500.000	VALMO TOTAL SERVICE S.A.S	01/04/2025	02/04/2025	31/04/2026

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

22

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA); se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA" de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/907A/0-FE1010 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Valor: \$15.000.000

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

- **RUBRO PRESUPUESTAL: 2450208/907A/0-FE1010** - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Valor: \$45.000.000

CDP Nro. 3700014973 del 13 de octubre del 2026 por valor COP \$60.000.000

- **RUBRO PRESUPUESTAL: F120202008/907A/0-FE1010** - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Valor: \$75.000.000
- **RUBRO PRESUPUESTAL: F450208/907A/0-FE1010** - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Valor: \$225.000.000

VIGENCIA FUTURA Nro. 6000003662 del 06 de octubre del 2026 por valor COP 300.000.000

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.	Positiva (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (PLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual, Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción de la orden de compra	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato o su equivalente	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	SI	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción de la orden de compra	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera



FORMATO

Código: FO-M3-P14-013

Versión: 4

Estudios y documentos previos

Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quién resultase)	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	No cumplir con los requisitos para obtener una entrega adecuada con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	Revisión del plan antes de la ejecución del contrato. Una sola vez.	Cuando se entregue el servicio
6	Específica	Externa	Ejecución contractual	Regulado	Cambio tributos aranceles aplicables	Variación del valor de la tarifa administrativa, el precio de flete aéreo o en el porcentaje de IVA	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista (FLA)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	si	contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	Verificación constante de la normatividad	Permanente
7	Específica	Externa	Ejecución contractual	Riesgos económicos	Variación de la tasa de cambio	Incremento en los valores de producto y servicio incluido dentro del objeto contrato. Aumento en el precio final de fletes	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista (FLA)	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	si	contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	Seguimiento a la TRII	Permanente

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específica	Externa	Ejecución contractual	Riesgos económicos	Aumento precio boleto aéreo después de realizada la reserva	Aumento en el precio final del boleto aéreo	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto	Contratista	Obligación del contratista de mantener el precio reservado hasta la media noche del día de la reserva	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	si	contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	Contemplar las condiciones reales del mercado	Permanente
9	Específica	Externa	Ejecución contractual	Riesgos operacionales	Faltas en la plataforma que impiden la expedición de boletos aéreos exceptuando los casos de fuerza mayor o fortuitos	La entidad no puede movilizar a sus funcionarios y otros que requiera adopción de medidas especiales de protección	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá dar aplicación al plan de contingencia	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor (4)	5	Riesgo medio	si	contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de cierre	En la supervisión del contrato	Permanente

5.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Se deben amparar los riesgos que corresponden a aquellos derivados de la etapa precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los siguientes requisitos.

Garantía de seriedad de la oferta: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas.

Adicionalmente, con ocasión de la suscripción del Contrato, el contratista deberá prestar Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (06) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y un (01) año más. Se garantiza que el servicio objeto del contrato afianzado, tendrá calidad, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

22

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Resolución Nro. 2026060000931 del 07/10/2026 por medio de la cual se designó el Comité de Gestión Precontractual dentro del proceso de contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE

Rol Gestor Precontractual: Juan Alberto Villegas González – Director de Recursos Corporativos

Rol de Apoyo Jurídico: Andrea García Alzate – Abogada – Secretaria General

7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

8. ANEXOS.

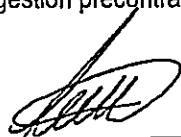
Resolución del Comité de Gestión Precontractual

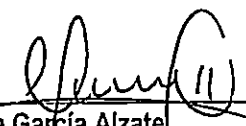
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

Certificado de Vigencia Futura

Cotizaciones

Del comité de gestión precontractual,


 Juan Alberto Villegas González
 Director de Recursos Corporativos
 Rol Gestor Precontractual


 Andrea García Alzate
 Abogada – Secretaria General
 Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de aprobación: 16 OCT 2026